20

Luis Manuel Brito Gómez

AFP/avcm --- LIBRO SEPTINGENTESIMO QUINCUAGESIMO SEXTO ----------

---------- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----------

---------- CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO ----------

En la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los **VEINTICUATRO** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTITRES**, ante mí Licenciado **LUIS MANUEL BRITO GOMEZ**, Notario Público Número Veinte, de la Vigésima Primera Demarcación Notarial, comparecen las señoras **BRISEIDY VIVEROS JUAN y FATIMA TOLEDO GUILLERMIN**, con el fin de que se haga constar la **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que celebran los comparecientes al tenor de la siguiente:----------

----------C L Á U S U L A:----------

--- ÚNICA. – Las señoras **BRISEIDY VIVEROS JUAN y FATIMA TOLEDO GUILLERMIN** constituyen una Sociedad Mercantil en forma de Sociedad Anónima de Capital Variable que se regirá por los siguientes: ----------

----------E S T A T U T O S:----------

----------DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,----------

---------- DURACIÓN Y NACIONALIDAD----------

--- PRIMERA. - La Sociedad se denominará **"CONSTELAR CONSTRUCCION, SOLUCIONES TECNICAS DE EDIFICACIONES, LOSAS, ASFALTOS Y REHABILITACIONES"**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S. A. DE C. V.**----------

--- SEGUNDA.- La Sociedad tiene por objeto:----------

--- I.- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL Y ARQUITECTÓNICA, ESTRUCTURAS Y RECIPIENTES METÁLICOS Y DE CONCRETO, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS ESTRUCTURALES Y PUERTOS DE MUESTREO EN CHIMENEAS, INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ALTERACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, SILOS, MONTAJE DE EQUIPOS, MONTAJE DE SKIDS, DUCTOS AÉREOS Y SUBTERRANEOS, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y REDES, ALUMBRADO, DRENAJES, PAVIMENTACIÓN, TABLEROS, SUBESTACIONES, PROCURACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO, INSTRUMENTACIÓN, HABILITADO, TENDIDO Y MONTAJE DE TUBERÍAS METÁLICAS Y DE ALEACIONES ESPECIALES, ENTRE OTROS.----------

--- II.- LA REALIZACIÓN DE OBRA CIVIL EN GENERAL, COMPRA, VENTA Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, CONJUNTOS HABITACIONALES, TALLERES, BODEGAS, OFICINAS, ESCUELAS, EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES SOCIALES, CARRETERAS, PUENTES, HOTELERÍA, MONUMENTOS HISTÓRICOS,

COTEJADO Y CORREGIDO

MERCADOS, HOSPITALES, GUARDERÍAS, CENTROS DE SALUD, INSTALACIONES DEPORTIVAS, TODO TIPO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS HIDRÁULICAS. REVESTIMIENTO. PRESAS, ABASTECIMIENTO DE AGUA. PERFORACIONES DE POZOS, OBRAS SANITARIAS. PLANTAS POTABILIZADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, AGUAS RESIDUALES. EFLUENTES BÁSICOS, TRATAMIENTO QUÍMICO, SUMINISTRO DE REACTIVOS, OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, ROMPEOLAS, DRAGADOS, MUELLES, ASTILLEROS, ASÍ COMO TODO TIPO DE OBRAS URBANAS Y SUB-URBANAS.----------

--- III.- PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA APLICADA A INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, QUÍMICA, CARBOQUÍMICA, SECTOR ENERGÉTICO, OBRA PÚBLICA Y PRIVADA EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, DIÉSEL, GASOLINA Y CUALESQUIER PRODUCTO O SUSTANCIA DERIVADA DEL PETRÓLEO. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, FLUVIALES Y TERRESTRES.----------

--- IV.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, YA SEA PÚBLICA Y/O PRIVADA, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PROVEEDURÍA DE EQUIPOS DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, SUMINISTRO DE ACEROS, ALEACIONES, TUBERÍAS, CONEXIONES, ACCESORIOS Y HERRAJES ESPECIALES PARA TUBERÍAS EN ÁREAS DE CARBÓN. ACERO INOXIDABLE Y ALEACIONES ESPECIALES, PAPELERÍA, QUÍMICOS, SOLVENTES, PINTURAS, REVESTIMIENTOS, SISTEMAS ANTICORROSIVOS, RECUBRIMIENTOS ANTIÁCIDOS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, MADERAS, BLANCOS, MEDICINAS, MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA, ARTÍCULOS DE MEDICIÓN Y CONTROL, FERRETERÍA, HERRERÍA, C.P.V.C , P.V.C., TUBERÍA RECUBIERTA, TUBERÍAS Y MATERIALES DE POLÍMEROS ESPECIALES, JUNTAS, SELLOS MECÁNICOS, JUNTAS DE EXPANSIÓN, LONAS CONTRAINCENDIOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS ELÉCTRICOS, APARATOS MECÁNICOS, MATERIALES Y REFACCIONES PARA PETROQUÍMICA Y REFINACIÓN, PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, CARBOQUÍMICA, DE ENERGÍA, TEXTIL Y CUALESQUIER COMPLEJO DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS DEL OIL & GAS, VIDRIO, ROPA, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTROL DE CALIDAD, VÁLVULAS, COMPRESORES, SISTEMAS DE BOMBEO. MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PETROQUÍMICOS, DE ENERGÍA Y CUALESQUIER COMPLEJO O PLANTA PRODUCTORA DE PRODUCTOS DEL OIL & GAS.----------

--- V.- EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN LAS DISTINTAS MATERIAS, PRINCIPALMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.----------

--- VI.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PROVEEDURÍA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y REFACCIONES EN EL ÁREA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INSTRUMENTACIÓN, EQUIPO DE COMPUTO, MECÁNICA, CIVIL, FIBRAS, RESINAS, AHULADOS, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO PARTICULAR E INDUSTRIAL, COMPRA, VENTA, RENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, TRANSMISORES Y RECEPTORES, SISTEMAS DE RADIO, INCLUYENDO EQUIPOS DE TRANSMISIÓN PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA, TERRESTRE, NAVIERO Y AÉREO EN TODAS SUS MODALIDADES.----------

--- VII.- LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN DE INGENIERÍA CIVIL, CASA-HABITACIÓN, EDIFICIOS, URBANIZACIONES, CAMINOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, COBERTIZOS, BODEGAS, ALMACENES, PAVIMENTACIONES HIDRÁULICAS, ASFÁLTICAS, TERRACERÍAS, APERTURA DE CAMINOS, TRAZO Y NIVELACIÓN, DESPALME, DESENRAICE Y CUALESQUIER OBRA RELACIONADA AL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA, APERTURA DE DERECHO DE VÍAS, AISLAMIENTOS TÉRMICOS, AISLAMIENTOS A BASE DE FIBRA, PERLITA EXPANDIDA, AISLAMIENTO REFRACTARIO, AISLAMIENTO ACÚSTICO, Y RESINAS EPOXICAS A TUBERÍAS E INSTALACIONES ACÚSTICOS, AISLAMIENTO TÉRMICO A BASE DE MATERIAL CERÁMICO, OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES, OBRA ELÉCTRICA EN GENERAL, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES, PRUEBAS ELÉCTRICAS A TRANSFORMADORES, AISLADORES, RECTIFICADORES, BARRAS DE ALTA TENSIÓN, PASAMUROS, ETC., APLICACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y PINTURA, APLICACIÓN DE TODO TIPO DE LIMPIEZA MECÁNICA A SUPERFICIES METÁLICAS Y DE CONCRETO, INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RECUBRIMIENTOS ANTIÁCIDOS EN EQUIPOS, FOSAS DE PROCESO, TRINCHERAS, BASES, CÁRCAMOS, PISOS, ALBERCAS, CANALES, TUBERÍAS, LOCETAS, DIQUES DE CONTENSIÓN, INTERIOR DE EQUIPOS; APLICACIÓN, SUMINISTRO, REPARACIONES E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTOS AHULADOS PARA TANQUES, TUBERÍAS Y EQUIPOS DE PROCESO, SUMINISTRO E INSTALACION DE ANDAMIOS, MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE GRÚAS VIAJERAS Y POLIPASTOS, MONTAJE DE ELEVADORES DE CANGILONES, ELEVADORES DE RASTRAS, GRANULADORES, TRITURADORES, SECADORES, DESMENUZADORES, CENTRÍFUGAS, SISTEMAS DE FILTRACIÓN Y

COTEJADO Y CORREGIDO

CUALESQUIER EQUIPO DE MOLIENDA PARA LA INDUSTRIA, REPARACIONES ESPECIALIZADAS A HORNOS, CALDERAS, EVAPORADORES Y RECUPERADORES DE CALOR, CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, OBRAS PORTUARIAS Y MARÍTIMAS, EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, ALUMINIOS, CANCELERÍA Y VENTANAS, HERRERÍA Y PAILERIA, INTRODUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, FORESTACIÓN DE ÁREAS URBANAS, SUBURBANAS E INDUSTRIALES, TODO TIPO DE DEMOLICIONES Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, TRABAJOS DE LIMPIEZA DE TUBERÍA CON CHORRO DE ARENA, INSTALACIÓN Y REPARACIONES A MORTEROS, CONCRETO Y LADRILLO REFRACTARIO, TRABAJOS DE CARPINTERÍA EN GENERAL, EBANISTERÍA, FABRICACIÓN DE MUEBLES, TARIMAS, PUERTAS, PROYECTOS, DISEÑO DE DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES, Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES, ASÍ COMO LA TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES DERIVADOS Y AGREGADOS. --- **VIII.-** PROPORCIONAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RELACIONADOS CON LOS OBJETOS DETALLADOS ANTERIORMENTE; ----------

--- **IX.-** LA FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE CONCRETO, TUBERÍA, ESTRUCTURAS PREFABRICADAS A BASE DE FIBRA DE VIDRIO, PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, QUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ENERGÉTICOS, OIL & GAS Y CUALESQUIER TIPO DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA.- --- **X.-** SERVICIOS DE ASESORÍA Y LOGÍSTICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN, PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA INDUSTRIAL, CON ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS. ----------

--- **XI.-** LA ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS; ASÍ COMO DE PLANTAS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO, DE PROCESAMIENTO DE PETRÓLEO, GAS NATURAL Y DE PETROQUÍMICA; OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES.----------

--- **XII.-** INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y LA INDUSTRIA EN GENERAL.---

--- **XIII.-** LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SERVICIOS, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MONITOREO DE GAS, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE FUEGO, INSTRUMENTACIÓN, ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, MONTAJE DE SKIDS, ALINEACIÓN Y MONTAJE DE TURBINAS, FILTRACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LUBRICANTES, ANÁLISIS DE ACEITES DE EQUIPOS DINÁMICOS Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONTROL DE ACCESOS, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA PARA OBTENER ACREDITACIONES

DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL EN SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE, HIGIENE, INSPECCIÓN, RECURSOS HUMANOS, COMEDORES EN BUQUES, PLATAFORMAS MARINAS O TERRESTRES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES;----------

--- **XIV.-** LA MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO Y CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO PARA DE LOS OBJETOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.----------

--- **XV.-** LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSPORTACIÓN Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, APARATOS, EQUIPOS, EMPAQUES, ARTÍCULOS, PARTES, REFACCIONES, UTENSILIOS, ACCESORIOS, INSUMOS, MATERIA PRIMA Y EN GENERAL, BIENES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA. ----------

--- **XVI.-** SERVICIO DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO DE TRANSPORTE DE LÍQUIDOS.----------

--- **XVII.-** LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INSTALACIONES, TANTO EL DISEÑO, COMO EL MONTAJE Y EDIFICACIÓN DE ESTAS, INSTALACIONES DE EDIFICIOS (HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, ETCÉTERA). INSTALACIONES ESPECIALES. (ELEVADORES, ELECTRÓNICAS, INSTALACIONES DE GAS, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, OXÍGENO, VACÍO Y AIRE COMPRIMIDO, INTERCOMUNICACIÓN Y/O SONIDO, AIRE ACONDICIONADO, AYUDAS VISUALES EN PISTAS AÉREAS, AYUDAS ELECTRÓNICAS EN PISTAS AÉREAS, APARTARAYOS, RED DE TIERRAS, ESTUDIOS DE ILUMINACIÓN, MEDICIONES ELÉCTRICAS, ASESORÍA PARA OBTENER DICTÁMENES ELÉCTRICOS, INSTALACIÓN DE CUALESQUIER TIPO DE LUMINARIA, INSTALACIÓN PARA ALBERCAS, SINCROELEVADORES, AISLANTES TÉRMICOS Y ACÚSTICOS, CERCAS DE MALLA DE ALAMBRE, INSTALACIÓN DE MATERIAL REFRACTARIO, REFRIGERACIÓN, TELECOMUNICACIONES; (SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, RADIO, TELÉGRAFOS, TELÉFONOS, TELEVISIÓN, SISTEMAS DE MICROONDAS).----------

--- **XVIII.-** CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN; MANTENIMIENTO, EDIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL EN GENERAL. CONTRATOS Y SUBCONTRATOS, TALES COMO: ESTRUCTURAS METÁLICAS, CIMENTACIONES, ALBAÑILERÍA Y RECUBRIMIENTOS, HERRERÍA, CANCELERÍA, CARPINTERÍA, ACABADOS, FALSOS PLAFONES, VIDRIERÍA, PINTURA, TEXTURIZADOS, IMPERMEABILIZADOS, PAVIMENTACIÓN, LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y TANQUES, EXCAVACIONES, RESTAURACIÓN DE OBRAS,

COTEJADO Y CORREGIDO

SEÑALAMIENTO Y PROTECCIONES, DEMOLICIONES, PROTECCIONES ANTICORROSIVAS. OBRAS ARTÍSTICAS, DECORACIÓN, ETCÉTERA.----------

--- XIX.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO A JARDINERÍA, PODA DE PASTO. CHAPEO DE MALEZA Y DESHIERBE EN ÁREAS VERDES Y AFECTADAS POR DERRAMES DE HIDROCARBUROS.----------

--- XX.- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO CUALQUIER CELEBRACIÓN DE ACTOS NECESARIOS PARA SU FIN.----------

--- XXI.- INGENIERÍA, SUMINISTRO, DISEÑO, PROYECTOS, ESTUDIOS, SELECCIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS TRANSMISORES Y RECEPTORES PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN.----------

--- XXII.- ATENCIÓN A EMERGENCIAS QUÍMICAS CON SUSTANCIAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS. TRABAJOS EN SITIOS CONFINADOS. TRABAJOS DE LIMPIEZA. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE TODAS LAS CAPACIDADES Y PROCESOS INDUSTRIALES. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS QUÍMICAS ----------

--- XXIII.- LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES DE DESECHOS TÓXICOS Y/O PELIGROSOS RECOLECTADOS DE SU FUENTE DE PRODUCCIÓN.----------

--- XXIV.- LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O EMPRESAS, OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ASÍ COMO CONSTITUIRSE EN FIADOR Y AVAL DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, RESPECTO AL PAGO DE ADEUDOS U OBLIGACIONES DE OTRAS EMPRESAS CUANDO LA SOCIEDAD TENGA O CONTROLE EN ELLAS UNA PARTICIPACIÓN O SEA SUBSIDIARIA O TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS EN CUALQUIERA DE DICHAS EMPRESAS EN GENERAL, LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS, LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS.----------

--- XXV.- SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, TERRESTRE Y MARÍTIMA PRIVADA O COMERCIAL. SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL DE CARGA REGULAR TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO; SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA EN SU CLASIFICACIÓN DE CARGA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, RESIDUOS,

REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN MARINA, SERVICIO DE ENVÍO DE CUALQUIER TIPO DE MERCANCÍA POR VÍA AÉREA, TERRESTRE Y MARÍTIMA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. COMPRA, VENTA Y RENTA DE TODO EQUIPO DE TRANSPORTE YA SEA AÉREO, MARINO Y TERRESTRE.--------

--- **XXVI.-** ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS, ACARREOS DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS Y DRENAJES EN CAMINOS Y FERROCARRILES, PAVIMENTACIÓN EN GENERAL DE CONCRETOS HIDRÁULICOS Y DE CONCRETO ASFALTICO.----------

--- **XXVII.-** CONSTRUCCIÓN DE PRESAS, SISTEMAS DE RIEGO, CARRETERAS, PUENTES, EDIFICIOS, CAMPOS AÉREOS, CAMPOS MILITARES, MERCADOS, ESCUELAS, CAMPOS DEPORTIVOS, OBRAS PORTUARIAS, INGENIERÍA SANITARIA, INGENIERÍA CIVIL Y TODAS LAS DEMÁS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL ÁREA DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN.----------

--- **XXVIII.-** LA HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTAS EN MARCHA DE TODA CLASE DE PLANTAS INDUSTRIALES.----------

--- **XXIX.-** COMPRAVENTA DE CASAS, TERRENOS, EDIFICIOS, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AGREGADOS RECONSTRUCCIÓN, PERITAJES Y AVALÚOS, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO Y LA CELEBRACIÓN DE FIDEICOMISOS SOBRE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES.----------

--- **XXX.-** LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES SOBRE BIENES INMUEBLES Y LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DEMOLICIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS.----------

--- **XXXI.-** EXPLOTACIÓN CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE PARA CONSTRUIR, RECONSTRUIR, MANTENER Y OPERAR CARRETERAS Y CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL PAÍS; ASÍ COMO SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS, MEDIANTE INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS O EN SOCIEDAD A CUALQUIER ESTADO O CON ORGANISMOS O EMPRESAS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, SUJETÁNDOSE A LAS TARIFAS Y CUOTAS, REGLAS Y NORMAS, Y BAJO LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE LA SOCIEDAD PARA LOS FINES DE SU OBJETO JURÍDICO, DEBERÁN OBSERVARSE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS NOVENTA Y SEIS, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIONES, AUTORIZACIONES O PERMISOS ADMINISTRATIVOS, A LOS ESTADOS DE LA

COTEJADO Y CORREGIDO

REPÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE CAMINOS FEDERALES CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O PARA LA CONEXIÓN DE CAMINOS, ESTACIONES O INSTALACIONES DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.---

--- XXXII.- LA PARTICIPACIÓN DE TODA CLASE DE CONCURSOS DE SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ANTE Y CON PETRÓLEOS MEXICANOS, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS----------

--- XXXIII.- CELEBRAR CONTRATOS, SUBCONTRATOS DE EJECUCIÓN, DE ACTOS CIVILES Y MERCANTILES RELACIONADOS CON SU OBJETO, ADQUIRIR EQUIPO, INMUEBLES, ACCIONES, Y PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO EMITIR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ESTABLECER, POSEER, ADQUIRIR, ADMINISTRAR NEGOCIACIONES INDUSTRIALES O MERCANTILES RELACIONADOS CON SU OBJETO, POSEER ADMINISTRAR BIENES RAÍCES URBANOS PARA ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIALES CON ELLOS O SUS PRODUCTOS; LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES, RECIBIR TODA CLASE DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ARRENDAMIENTO DEL MISMO A INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PUBLICIDAD, IMPRESIONES, SERIGRAFÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA PURIFICADA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, PROVEEDURÍA, SOLDADURA, REFRIGERACIÓN, CLIMAS, TANQUES DE GAS, MEDICINA Y VACUNAS; ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, EXPORTACIÓN, E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN PERSONAL.----------

--- XXXIV.- PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES A LOS QUE CONVOQUEN ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIO, CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, DE SERVICIOS, DE SUMINISTRO, DE ARRENDAMIENTO, DE CONCESIÓN Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CON DICHAS ENTIDADES Y EN ESPECIAL CON LA PARAESTATAL PETRÓLEOS MEXICANOS.----------

--- XXXV.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, FIDEICOMISOS, FUSIÓN

MEDIACIÓN, PERMUTA, PROMESA DE TODOS AQUELLOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. ----------

--- **XXXVI.-** OBTENER O CONOCER TODO TIPO DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS OTORGANDO Y RECIBIENDO AL EFECTO GARANTÍAS REALES, ESPECÍFICAS, PRENDARIAS O DE CUALQUIER OTRA CLASE.----------

--- **XXXVII.-** OTORGAR Y OBTENER TODA CLASE DE CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS CON O SIN GARANTÍAS ESPECIFICAS GIRAR, SUSCRIBIR, EXPEDIR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PAGAR, PROTESTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO O TÍTULOS DE VALOR, SOLICITAR Y OBTENER FIANZAS Y SEGUROS A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, CON LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA RELACIÓN O PARTICIPACIÓN.----------

--- **XXXVIII.-** ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE ACCIONES O PARTES SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.----------

--- **XXXIX.-** LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, EDIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL EN GENERAL, REALIZAR CONTRATOS Y SUBCONTRATOS, TALES COMO: ESTRUCTURAS METÁLICAS, CIMENTACIONES, ALBAÑILERÍA Y RECUBRIMIENTOS, HERRERÍA, CANCELERÍA, CARPINTERÍA, ACABADOS, FALSOS PLAFONES, VIDRIERÍA, PINTURA, TEXTURIZADOS, IMPERMEABILIZADOS, LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y TANQUES, EXCAVACIONES, RESTAURACIÓN DE OBRAS, SEÑALAMIENTO Y PROTECCIONES, DEMOLICIONES, PROTECCIONES ANTICORROSIVAS, OBRAS ARTÍSTICAS, DECORACIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO A JARDINERAS, PODA DE PASTO, CHAPEO DE MALEZA Y DESHIERBE EN ÁREAS VERDES Y AFECTADAS POR DERRAMES DE HIDROCARBUROS.----------

--- **XL.-** COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y RENTA DE MAQUINARÍA, HERRAMIENTAS Y TODA CLASE DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.----------

--- **XLI.-** LA RESTAURACIÓN DE TRABAJOS ANÁLOGOS COMO RESTAURACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS, RESTAURACIÓN DE ACUÍFEROS Y CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES, Y SUELOS NATURALES RESTABLECIMIENTO DE VEGETACIÓN AFECTADA, CONTROL DE EMERGENCIA POR CONTAMINACIÓN DE AIRE, AGUA Y SUELO, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.----------

--- **XLII.-** LA COMPRAVENTA, RENTA DE TODO EL EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO LA MANUFACTURA Y FABRICACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO.----------

COTEJADO Y CORREGIDO

--- XLIII.- PROYECTOS, DISEÑOS, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE INSTALACIÓN, REDES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LA INDUSTRIA, PETROLERA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA Y COMERCIALES ----------

--- XLIV.- EL MANTENIMIENTO, REVISIÓN INSPECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE INSTALACIONES CON LA INDUSTRIA EN GENERAL, INCLUYE OBRA CIVIL.----------

--- XLV.- DISEÑO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN, REPARACIÓN, DECORACIÓN, PROYECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS RELACIONADAS CON INGENIERÍA ELÉCTRICA EN GENERAL. SEAN CIVILES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS, INDUSTRIALES, PORTUARIAS Y MARÍTIMAS.----------

--- XLVI.- CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES, ALCANTARILLADOS, REDES DE AGUA POTABLE, PAVIMENTOS Y BANQUETAS. ----------

--- XLVII.- COMPRA-VENTA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN, PROVEEDURÍA DE CUALQUIER EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRODOMÉSTICOS, ELECTRÓNICO, EQUIPO DE CÓMPUTO, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, CONSUMIBLES DE COMPUTO, EQUIPOS PERIFÉRICOS DE COMPUTO, DE MAQUINARÍA Y HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO, DE MOBILIARIO PARA OFICINAS, DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.----------

--- XLVIII.- LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL MOVIMIENTO DE LOS BUQUES EN PUERTO, TALES COMO ESTIBA, DESESTIBA, ALIJO, REEXPEDICIÓN, DE CARGA CON CUENTA PROPIA, Y O DE TERCEROS Y DE TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS BUQUES EN PUERTO;----------

--- XLIX.- CONSULTORÍA, EXCAVACIÓN, PROTECCIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS.----------

--- L.- LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, LOS TRABAJOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO, EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN, Y PERFORACIÓN CONDUCENTES; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO Y FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES; DISEÑAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, REALIZAR, SUPERVISAR Y DIRIGIR TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN,

REMODELACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, CAMINOS, BORDOS, ABREVADEROS, DESMONTES, ASÍ COMO LA EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PERFORACIÓN DE TODO TIPO DE POZOS, PREVIO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.----------

--- **LI.-** SOLICITAR Y OBTENER CONCESIONES Y PERMISOS, Y EJERCER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ELLOS; ADQUIRIR, POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, TODA CLASE DE FRANQUICIAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO Y FINES SOCIALES.----------

--- **LII.-** PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO, EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS PARA LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL OBJETO SOCIAL.----------

--- **LIII.-** PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES, ASOCIACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO O DE CUALQUIER ÍNDOLE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.----------

--- **LIV.-** LA PLANEACIÓN, PROYECCIÓN, CONSTRUCCIÓN, COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO, NOTIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y URBANIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRA CIVIL, INDUSTRIAL, DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES, TUBERÍAS, PINTURA, APLICACIÓN DE ANTICORROSIVOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRA INDUSTRIAL; LA REALIZACIÓN DE OBRA CIVIL EN GENERAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, METALMECÁNICA, COMPRAVENTA, SUMINISTRO, AGREGADOS, ASFALTO, PAVIMENTACIÓN EN GENERAL, PUENTES, CAMINOS, TERRACERÍAS, EXPLOTACIÓN DE BANCO DE GRAVA, GRAVILLA, ARENAS SILICAS Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE OBRA-

--- **LV.-** LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA.----------

--- LA SOCIEDAD DEBERÁ OBTENER LAS CONCESIONES, LICENCIAS O PERMISOS QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA.----------

---------- **NACIONALIDAD, DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN**----------

---**TERCERA.**- La sociedad tiene la nacionalidad mexicana y su domicilio social en **COATZACOALCOS, VERACRUZ**, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro de la república, sin que se entienda cambiado por la elección de domicilios convencionales, ni por el establecimiento de agencias en cualquier otro lugar del estado o del país.----------

COTEJADO Y CORREGIDO

--- **CUARTA**.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**. ----------

--- **QUINTA.-** Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes por razón del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles por razón de sus respectivos domicilios personales, presentes o futuros.----------

---**SEXTA.-** Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como asociados a inversionistas extranjeros ni a Asociaciones con cláusula de admisión de extranjeros. "Ninguna persona física o moral extranjera, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ----------

----------**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**----------

--- **SEPTIMA. -** El capital social de la sociedad es variable e ilimitado; el capital social fijo es de **$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL),** representado por cien acciones nominativas, cada una con un valor nominal de **$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** totalmente suscritas y pagadas. ----------

--- El capital social variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, excepto cuando se quiera disminuir o aumentar el capital mínimo de la sociedad, en tal caso se requerirá Asamblea Extraordinaria cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares.----------

---Tal derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, del Acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento; sin embargo, si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento.

--- Las acciones representativas del capital podrán ser emitidas por Acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo o en especie, por la capitalización de primas sobre acciones; capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación; reevaluación; otras aportaciones previas de los accionistas; o cualquier otro concepto.----------

--- Las disminuciones del capital social podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas. En el primer y segundo supuesto

deberá estarse a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- A falta de resolución expresa de la Asamblea que haya decretado un aumento o disminución del capital, el Administrador Único o el Consejo de Administración, podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización, según el caso.----------

--- **OCTAVA.-** El capital social de la empresa estará representado por acciones nominativas las cuales podrán clasificarse en ordinarias y preferentes de voto limitado y tendrán la serie que la Asamblea correspondiente les designe. ----------

--- Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones, deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos la cláusula quinta de estos estatutos y podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, las acciones, en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vayan realizando su suscripción y pago.----------

--- La sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerarán accionistas a los que aparezcan como tales en el mismo. La sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen con la autorización previa del órgano de administración. ----------

----------**DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES**----------

--- **NOVENA.-** En todo momento los socios propietarios de las acciones tendrán las siguientes restricciones, en caso de transmisión de las mismas o de los derechos que éstas representan:----------

--- **I.-** Que la transmisión se realice a través de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual deberá cumplir con lo siguiente:----------

--- **A).-** Con el voto de, por lo menos, el 65%, del total del capital social totalmente suscrito y pagado, a favor de dicha transmisión. ----------

--- **B).-** De no estar de acuerdo el quórum señalado en el inciso que antecede, la propia asamblea determinará, si se procede a la reducción de capital respectivo; si el valor de las acciones a transmitir será cubierto por los accionistas de la sociedad; o se designa a un nuevo adquirente.----------

--- **C).-** Cuando por alguna causa legal, se tenga que realizar una transmisión, a consecuencia de dar cumplimiento a una sentencia ejecutoria que así lo establezca, el ingreso de los nuevos socios se hará de conformidad con lo establecido en el punto inmediato anterior.----------

COTEJADO Y CORREGIDO

--- **II.-** Cuando un socio decida vender total o parcialmente sus acciones deberá sujetarse a las siguientes reglas: ----------

--- **A).-** Las acciones tendrán que ser liquidadas y compradas por los socios existentes, a través del ejercicio del derecho del tanto ----------

--- **B).-** El derecho del tanto se deberá ejercer dentro de los quince días siguientes a aquel en que se reciba el aviso, que por escrito, deberá hacer el que pretenda vender las acciones. ----------

--- **C).-** El o los accionistas que pretendan adquirir las acciones deberán comunicar, también por escrito, al vendedor su deseo, dentro del término fijado en el inciso anterior. ----------

--- **D).-** Si son varios los socios que quieran hacer uso del derecho del tanto, éste les competerá en la proporción que representen dentro del capital social. ----------

--- **E).-** Si ningún socio ejerciera el derecho del tanto dentro del término establecido, se estará a lo señalado en el numeral I de esta cláusula, a efecto que se determine el comprador así como el valor al que se transmitirán dichas acciones. ----------

--- **F).-** Le será aplicable lo establecido en el numeral I de esta cláusula, a aquel accionista que pretenda constituir algún gravamen sobre las acciones de las que es propietario. ----------

---Toda transmisión, venta o gravamen, efectuado en contraposición a lo establecido en esta cláusula, será nula. Este pacto se consignará en los títulos que amparen las acciones y los certificados provisionales. ----------

----------**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**----------

--- **DECIMA.-** La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser extraordinaria u ordinaria. ----------

--- Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial serán extraordinarias, todas las demás serán ordinarias. ----------

--- **DÉCIMA PRIMERA.-** Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el comisario para tratar los asuntos definidos en la cláusula anterior. ----------

— **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

--- **DÉCIMA TERCERA.-** Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas se realizarán por el órgano de administración, o en su caso, por el comisario; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, que el

órgano de administración o el comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud, si el órgano de administración o el comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito, del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto. También podrá ejercer el mismo derecho todo accionista propietario de una acción, cuando se presenten cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----

--- **DÉCIMA CUARTA.**- La convocatoria para Asamblea General de Accionistas deberán publicarse en los términos del artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debidamente firmada por quien la haga, conteniendo la orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto no incluido expresamente en dicha orden, salvo los casos en que se encuentre representado la totalidad del capital social. También se requerirá el mismo quórum, cuando por cualquier circunstancia no se llegue a publicar la convocatoria correspondiente, siendo válidas todas las resoluciones de la Asamblea. --

--- **DÉCIMA QUINTA.**- En las Asambleas, cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado solo tendrán tal derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones primera, segunda, cuarta, quinta sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- **DÉCIMA SEXTA.**- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la o las personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en la mencionada carta las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. ----------

--- **DÉCIMA SEPTIMA.**- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea; cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, éstas deberán expedir el certificado correspondiente o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaria de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido Poder.----

--- En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones o las olvide al momento de concurrir a la Asamblea, acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la Secretaría en el libro de registro de acciones que lleve la Sociedad.----------

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban substituirlos en sus funciones y, en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes. Se nombrará a uno o

COTEJADO Y CORREGIDO

más escrutadores los que podrán ser o no accionistas, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos que contenga la orden del día.----------

--- **DÉCIMA NOVENA.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente con cualquiera que sea el número de acciones representadas.----------

--- **VIGÉSIMA.**- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.----------

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse al día siguiente, en la fecha y hora que ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria.----------

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, aquellos que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y las firmas del presidente y el secretario de la Asamblea, así como de los comisarios que concurran. Debiéndose agregar a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que establece la Ley. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario Público.----------

--- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores, serán nulos, a excepción de las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas

en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.----------

----------**A D M I N I S T R A C I Ó N**----------

--- **VIGÉSIMA QUINTA.-** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración.----------

--- **VIGÉSIMA SEXTA.-** La duración del cargo del Administrador Único o el Consejo de Administración será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, será el representante legal de la sociedad, en el entendido de que el Consejo de Administración por ser un órgano colegiado actuará de manera conjunta, en cualquiera de los dos casos gozaran de las siguientes atribuciones: ----------

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, INCLUSO CON FACULTADES DE DELEGACIÓN. ----------

--- **a)** Las relativas a un Apoderado General Judicial, tanto federales como del fuero Común, inclusive Municipales, Militares, y Administrativas, al igual que ante los institutos de seguridad social, INFONAVIT y FONACOT, como actor (es) o demandado (s) para intervenir en toda clase de juicios y en todas sus instancias inclusive interponer recursos al igual que juicios de amparo y como tercer perjudicado, plantear incompetencias recusar con o sin causa, articular posiciones y desahogarlas, ofrecer pruebas y desahogarlas, hacer sumisión expresa, consentir sentencia, presentar denuncias de carácter penal. Constituirse como coadyuvante (s) de los Agentes del Ministerio Publico tanto Federales como del fuero común, presentar querella, desistirse de la misma, constituirse en parte civil, comprometerse en árbitros o arbitradores, estipular procedimientos convencionales, hacer valer tachas a la contraria, asistir con las facultades necesarias para ello a la Audiencia Conciliatoria, pudiendo celebrar convenio mediante el cual no se vean afectados de manera negativa los intereses de su representada, hacer y recibir pagos, acusar empleados y funcionarios y exigirles las responsabilidades en que incurran conforme al acuerdo que al efecto tome la Asamblea General de Afiliados de la entidad Mandante. O el órgano de Administración de la misma, adquirir bienes en remate o fuera de el, a favor de la sociedad, prorrogar jurisdicción y todos los demás actos procesales que en cualquier juicio proceda, igualmente, quedan facultados el mandatario para promover en tales juicios en representación y como apoderado legal de la sociedad poderdante, así como ante Juntas Laborales Federales, o Estatales. Así mismo podrá acudir a los tribunales

COTEJADO Y CORREGIDO

fiscales en los juicios que igualmente se presenten en todas la fases, inclusive interponiendo los recursos que procedan; todo aquello en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y los relativos y aplicables de cualesquiera de los Estados en que hayan de ejercitarse. ----------

--- b) Los conferidas a un Apoderado General para Actos de Administración, con facultades para el manejo de oficina matriz y sucursales así como nombrar y remover a los empleados de la sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias, fijar atribuciones o facultades a los empleados de la sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias. fijar atribuciones de crédito, así como las respectivas obligaciones que les corresponda, hacer depósitos a las instituciones que les corresponda, hacer depósitos a las instituciones de crédito, expedir cheques, hacer u suscribir declaraciones de toda clase y todo tipo de avisos en cumplimiento de la ley pedir conexiones de cualquier índole y firmar contratos correspondientes; podrán comparecer en toda clase de autoridades administrativas en general; todo ello en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de Distrito Federal. ----------

--- c) Facultades Generales para Actos de Administración en materia Laboral.- Dentro de este rubro el (los) apoderado (s) comparecer ante toda clase de autoridades en materia de trabajo relacionadas por el artículo 523 quinientos veintitrés de la ley Federal del Trabajo además de INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social, y FONACOT; para realizar toda clase de gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos relacionados con la sociedad a los que comparecerán con el carácter de Representante. tendrá las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa que son: Actuar ante o frente con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, o los que pretendan la firma y para los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obreros patronales y podrá ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales, el (los) apoderados podrá(n) comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, llevando la Representación, Patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la ley citada, podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales, con la facultad para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas las partes, podrá señalar domicilio convencional para recibir notificaciones; podrá comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la Audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la ley citada en sus fases de conciliación demanda y excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco al 880 ochocientos ochenta de la ley de referencia, podrá (n) recurrir a la Audiencia de desahogo de pruebas: se le (s) confiere facultad para

proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad con calidad de Apoderado respecto a toda clase de juicios o procedimientos del trabajo y rescindirlos; para tal efecto gozara (n) de todas las facultades de un mandatario; podrá comparecer ante toda clase de autoridades administrativas en general.----------

--- **d)** Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones I y IV del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta.

--- **e)** En los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, gozara de facultades para suscribir, emitir, avalar y endosar cualquier tipo de Títulos de Crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagares, y demás de esa naturaleza en los términos del precepto invocado de la ley General de Títulos de Crédito.----------

--- **f)** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ----------

--- **g)** Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos, para los casos en que el administrador considere necesario. ----------

--- **h)** Nombrar y remover a los Funcionarios, Agentes y Empleados de la sociedad determinando sus atribuciones condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

--- **i)** Delegar sus facultades en uno o varios consejeros o delegados para la ejecución de actos concretos, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.----------

--- **j)** Convocar Asambleas Generales Ordinarias Y extraordinarias de Afiliados y ejecutar sus acuerdos y en general llevar al cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estatutos a la Asamblea General. ----------

--- **k)** Así también para que representen a la sociedad, en todos y cada uno de los asuntos con esta, relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquiera procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.----------

--- **l)** En general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.----------

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.-** El Administrador Único, o el Consejo de Administración deberán cumplir los acuerdos de la Asamblea sin necesidad de autorización especial alguna, teniendo todas las facultades enunciadas en la cláusula anterior, y gozando de las facultades que la Ley expresamente les confiere, y las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.----------

COTEJADO Y CORREGIDO

--- **VIGÉSIMA NOVENA.-** A falta de Administrador Único o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será sustituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo del Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el Secretario del propio Consejo, cuando por cualquier circunstancia quedare vacante dicho cargo.----------

—**TRIGÉSIMA.-** Los administradores recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de accionistas.----------

----------**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**----------

---**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un comisario que designará la Asamblea General Ordinaria de accionistas, misma que también podrá designar un comisario suplente, cuando por cualquier causa quedara vacante dicho cargo. ----------

—**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El comisario durará en sus funciones tres años y podrá ser reelecto, pero continuará con el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. ----------

---**TRIGÉSIMA TERCERA.-** El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de accionistas. ----------

----------**EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA**----------

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.-** Los ejercicios sociales de la empresa serán de doce meses, debiendo ser iniciados el día primero de enero y concluir el día treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente que será irregular al iniciar a la fecha de celebración de este contrato social y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año. ----------

--- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea General de accionistas un informe que incluirá: la información de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, conteniendo las políticas seguidas por los mismos y, en su caso, sobre los principales proyectos, asimismo declararán y explicarán las principales políticas de administración, de ventas, de gestión y de vigilancia, criterios contables y de información así como los principales cambios que hubieran existido, seguidos en la preparación de la información financiera, así como los estados financieros siguientes; UNO) situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio; DOS) el de resultados de la sociedad durante el ejercicio, debidamente explicados y clasificados, TRES) el de cambios en la situación financiera en base a efectivo durante el ejercicio; CUATRO) el de cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio.----------

--- Así como las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. ----------

---**TRIGÉSIMA SEXTA.**- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios será entregado al comisario, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General anual ordinaria de accionistas.

---**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- El comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del Artículo ciento sesenta y seis, fracción cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---**TRIGÉSIMA OCTAVA.**- La información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder del órgano administrativo durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente. ----------

---**TRIGÉSIMA NOVENA** Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente.----------

--- **CUADRAGÉSIMA.**- Las pérdidas, si las hubiere, se absorberán primero por los fondos de reserva, por el capital social o, en su caso, la Asamblea correspondiente determinará la forma y términos en que se deban resarcir, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** ----------

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación.----------

---**A).**- La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas.----------

---**B).**- Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista. ----------

--- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: ----------

---**A).**- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. ----------

---**B).**- Preparación del balance final de liquidación de inventarios.----------

COTEJADO Y CORREGIDO

---C).- Cobro de créditos y pago de adeudos ———————————————————

—D).- Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. ———————————————————————————————

---E).- Distribución del remanente entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean cada uno. ----------

---**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidacion las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondieron al órgano de administración. ———————————————————————

---**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** El comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumplió frente al órgano de administración. ----------

---**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre él y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere. ----------

----------**R E S E R V A S**----------

--- **CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.-** La Asamblea General ordinaria de accionistas, para coadyuvar a la reserva legal, a la que se refiere el Artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creacion de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de aportación que la propia asamblea señale de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad, siempre y cuando su monto no exceda del capital social y que se constituya por todos los socios de manera proporcional a sus aportaciones. ----------

———————————————**TRANSITORIOS** ———————————————

--- **PRIMERO**. - El capital social fijo es de **$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, los cuales se exhiben en este acto en su totalidad por las personas que en seguida se indican: ----------

--- La señora **BRISEIDY VIVEROS JUAN**, suscribe **CINCUENTA ACCIONES** y paga mediante cheque bancario la cantidad de **$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**. ----------

--- La señora **FATIMA TOLEDO GUILLERMIN,** suscribe **CINCUENTA ACCIONES** y paga en efectivo **$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**. ----------

----**SEGUNDO.-** Los otorgantes constituidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas designan como **ADMINISTRADOR ÚNICO** a la señora **FATIMA TOLEDO GUILLERMIN** y como **COMISARIO** al señor **GIL ALBERTO AYALA REYES**. ———

--- **TERCERO.-** Cada uno de los suscriptores mencionados en la cláusula anterior ha exhibido en efectivo el valor nominal de la acción suscrita, que la señora **FATIMA**

TOLEDO GUILLERMIN, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO,** declara haber recibido a su entera satisfacción, la cantidad de **$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**----------

--- **CUARTO.-** Los otorgantes acuerdan que el **ADMINISTRADOR ÚNICO,** deposite **CINCO ACCIONES,** para garantizar su desempeño, mismo que en este acto deposita la señora **FATIMA TOLEDO GUILLERMIN.**----------

--- **ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE A LA LETRA DICE:** """En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en todos los testimonios que otorguen""".----------

----------**CERTIFICACIONES:**----------

---Yo, el Notario doy fe de la verdad del acto y además:----------

---**I.-** De no conocer a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse, por no constarme lo contrario.----------

---**II.-** De que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento:----------

--- a).- La señora la señora **BRISEIDY VIVEROS JUAN**, originaria y vecina de Acayucan, Veracruz, de paso por esta ciudad, nació el día tres de enero de mil novecientos noventa, casado, Profesionista Independiente, con domicilio en calle Moctezuma número seiscientos uno, Barrio Villalta, Código Postal 96026 (noventa y seis mil veintiseis), con Clave Única de Registro de Población **VIJB900103MVZVNR03 (V I J B NUEVE CERO CERO UNO CERO TRES M V Z V N R CERO TRES)**, con Registro Federal de Contribuyentes **VIJB900103693 (V I J B NUEVE CERO CERO UNO CERO TRES SEIS NUEVE TRES)**, quien se identifica con su Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **0016080313953 (CERO CERO UNO SEIS CERO OCHO CERO TRES UNO TRES NUEVE CINCO TRES).** Documento que tengo a la vista el cual agrego copia fotostática al apéndice de este libro, bajo el número de esta escritura y la letra que le corresponda para debida constancia----------

COTEJADO Y CORREGIDO

--- b).- La señora **FATIMA TOLEDO GUILLERMIN**, originaria y vecina de esta ciudad, nació el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, casada, Profesionista Independiente, con domicilio en calle Salvador Diaz Miron número trescientos dos, colonia Centro, Código Postal 96380 (noventa y seis mil trescientos ochenta) con Clave Única de Registro de Población **TOGF901218MVZLLT07 (T O G F NUEVE CERO UNO DOS UNO OCHO M V Z L L T CERO SIETE),** con Registro Federal de Contribuyentes **TOGF9012185QA (T O G F NUEVE CERO UNO DOS UNO OCHO CINCO Q A),** quien se identifica con su Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **0916082427759 (CERO NUEVE UNO SEIS CERO OCHO DOS CUATRO DOS SIETE SIETE CINCO NUEVE).** Documento que tengo a la vista el cual agrego copia fotostática al apéndice de este libro, bajo el número de esta escritura y la letra que le corresponda para debida constancia----------

--- **III.**- Que la Secretaría de Economía por medio de la Dirección General de Normatividad Mercantil, concedió la **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**, necesaria para la constitución de la sociedad a que se refiere este Instrumento, con Clave Única del Documento **A202212081234166288 (A DOS CERO DOS DOS UNO DOS CERO OCHO UNO DOS TRES CUATRO UNO SEIS SEIS DOS OCHO OCHO),** mismo que doy fe de tener a la vista y del cual agrego copia fotostática al apéndice de este protocolo bajo la letra que les corresponda y el número de esta escritura para debida constancia. ----------

--- **V.**- Que tuve a la vista los documentos a que me remito en este Instrumento, de los cuales para constancia agrego copia fotostática al apéndice de este protocolo bajo la letra que les corresponda y el número de esta escritura. ----------

---**VI.** - De que leída y explicada que fue por mí esta escritura a los que en ella intervienen, y bien enterados del valor y fuerza legal que la misma representa, la ratifican y firman de conformidad en el mismo lugar y día de su fecha, ante el Suscrito Notario Autorizante. ----------

FIRMADOS. –. BRISEIDY VIVEROS JUAN - FATIMA TOLEDO GUILLERMIN - LICENCIADO LUIS MANUEL BRITO GOMEZ. - NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTE. EL SELLO DE AUTORIZAR DE ESTA NOTARÍA. ----------

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE GUARDO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, DONDE DEJO ANOTADA ESTA EXPEDICIÓN AL MARGEN DE SU MATRIZ. VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS. LO EXPIDO EN FAVOR DE CONSTELAR CONSTRUCCION, SOLUCIONES TECNICAS DE EDIFICACIONES, LOSAS, ASFALTOS Y REHABILITACIONES", S. A. DE C. V, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. - DOY FE. ----------



LICENCIADO LUIS MANUEL BRITO GOMEZ
NOTARIO NÚMERO VEINTE